



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°010-2024-OCI/2982-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE MADRE MÍA, DISTRITO DE NUEVO
PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO
DE SAN MARTÍN**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

TOCACHE, 28 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010-2024-OCI/2982-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 010-2024-OCI/2982-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante Oficio n.° 000263-2024-CG/GRSM de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2982-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NRM “*Servicio de Control Simultáneo*” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría de Madre Mía se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad de personal policial de la comisaría de Madre Mía, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría de Madre Mía se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “*Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024*”, conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, y que ha sido ejecutada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, del 19 al 23 de febrero de 2024, en la localidad de Madre Mía, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje.

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.° 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

- b. Juntas vecinales
- c. Club de menores

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

5.1 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

De la visita realizada a la comisaría de la Policía Nacional del Perú en la localidad de Madre Mía, se procedió a aplicar el “Formato n.º 04: Comisarías - Equipamiento” de 15 de febrero de 2024; advirtiéndose que, el servidor de la citada comisaría, a través de los numerales 20 al 24 y 27 al 30 del citado formato, señaló que los efectivos policiales que ejecutan los patrullajes no cuentan con el equipamiento policial mínimo para llevar a cabo sus actividades, ya que la Entidad no les proporciona equipos y herramientas tales como varas de ley, radios móviles TETRA, escudos, casco motorizado, guantes para motorizado, alcoholímetro, linterna, libretas de anotaciones y bolígrafos.

En ese sentido, es importante que los efectivos policiales cuenten con los equipos y herramientas adecuadas para realizar una correcta y oportuna labor de patrullaje policial en la ciudad, ya sea motorizado o a pie. De esta manera, tener una mejor seguridad, eficiencia y coordinación a fin de organizar estrategias que ayuden a la lucha contra la delincuencia sin dejar de garantizar la integridad del efectivo policial.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.**

“Capítulo IV

Administración y Logística

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- a. *Uniforme reglamentario de estación*
- b. *Armamento y su respectiva munición*
- c. *Equipo de comunicaciones (radios, celulares)*
- d. *Documento de identidad personal e identificación policial*
- e. *Libreta de anotaciones*

- f. Bolígrafo
- g. Reloj
- h. Silbato
- i. Linterna
- j. Vara de ley
- k. Chaleco antibalas
- l. Esposas metálicas

Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.

(...)"

La falta de equipamiento policial mínimo para ejecutar las labores de patrullaje motorizado y a pie, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

5.2 LA COMISARÍA PNP DE MADRE MÍA NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

De la visita realizada a la comisaría de la Policía Nacional del Perú en la localidad de Madre Mía, se procedió a aplicar el "Formato n.° 03: Comisarias – Infraestructura" de 15 de febrero de 2024; advirtiéndose que, la encargada de la Oficina de Participación Ciudadana de la citada comisaría, a través del numeral 2 de la sección I "Infraestructura" del citado formato, señaló que el local de la comisaría se ubica en un área de terreno de aproximadamente 200 m².

Es de precisar que, en el "Numeral 7.1.3. De la adquisición del terreno" de la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 se establece que, para una comisaría Tipo D, el área de terreno mínima requerida para la infraestructura preestablecida es de mínimo 350 m².

En ese sentido, es importante que las comisarías cuenten con el área de terreno mínima establecida en la directiva mencionada para realizar una adecuada labor y no restringir el cumplimiento de los diferentes servicios policiales a favor de la población, ya sea administrativo, de investigación, de patrullaje, entre otros. De esta manera, advertir adecuadamente los delitos y garantizar la seguridad de la población.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP.**

"(..."

*VII Disposiciones Específicas**(...)**Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)**Para la infraestructura de comisarias, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:*

<i>Categoría de comisarias</i>	<i>Área mínima de terreno m²</i>
<i>Tipo "A"</i>	<i>1000</i>
<i>Tipo "B"</i>	<i>800</i>
<i>Tipo "C"</i>	<i>700</i>
<i>Tipo "D"</i>	<i>350</i>
<i>Tipo "E"</i>	<i>300</i>

(...)"

El hecho expuesto, limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas, y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.3 LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

De la visita realizada a la comisaría de la Policía Nacional del Perú en la localidad de Madre Mía, se procedió a aplicar el "Formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos" de 15 de febrero de 2024; advirtiéndose que, la encargada de la Oficina de Participación Ciudadana de la citada comisaría, a través del numeral 19 de la sección III "Prevención de la violencia contra la mujer" del citado formato, señaló que no cuentan con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer.

Por lo tanto, la comisaría de la PNP Madre Mía, al no contar con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección, no estaría llevando a cabo una adecuada labor para erradicar los sucesos que afecten a la mujer y a los miembros de las diferentes familias de la población de Madre Mía y alrededores.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias.**

"Artículo 23 – A. "Ejecución de la medida de protección"

(...)

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan

sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

(...)”

El hecho expuesto, afectaría a la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.4 LA COMISARÍA PNP DE MADRE MÍA NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE INTERNET, LO QUE AFECTARÍA EL ACCESO A LOS DIFERENTES SISTEMAS VIRTUALES POLICIALES Y LA COMUNICACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.

De la visita realizada a la comisaría de la Policía Nacional del Perú en la localidad de Madre Mía, se procedió a aplicar el “Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura” de 15 de febrero de 2024; advirtiéndose que, la encargada de la Oficina de Participación Ciudadana de la citada comisaría, a través del numeral 18 de la sección I “Infraestructura” del citado formato, señaló que no cuentan con la disponibilidad del servicio básico de internet, por lo que para poder acceder a los sistemas de información para consultas policiales hacen uso del internet de sus celulares personales.

Por lo tanto, los efectivos policiales de la comisaría de la PNP – Santa Lucía, al no contar con el servicio básico de internet, se estarían viendo perjudicados para lograr acceder adecuadamente a los diferentes sistemas virtuales policiales (requisitoria de personas y vehículos, antecedentes policiales, sistema de registros de faltas, consultas de licencias de armas, consulta a la base de datos de la RENIEC, etc.) que son básicos para cumplir una adecuada labor policial. Por otra parte, también se estaría afectando la comunicación que debe existir entre las diferentes instituciones con las que la PNP lleva a cabo coordinaciones para desempeñar sus funciones.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva que establece “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la policía nacional del Perú”, aprobada por RCG N° 296-2021-CG PNP/EMG, del 16 de octubre de 2021.**

“VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Del terreno y la infraestructura policial

(...)

7.1.6 Disponibilidad de servicios

El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales. En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.

Disponibilidad de servicios

Servicios	Consideraciones
Agua (obligatorio)	(...)
Desagüe (obligatorio)	(...)
Electricidad (obligatorio)	(...)
Telecomunicaciones (obligatorio)	Red pública: De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas.
(...)	(...)

(...)"

Hecho que afectaría el acceso a los diferentes sistemas virtuales policiales y la comunicación entre instituciones.

5.5 LA COMISARÍA DE LA PNP DE MADRE MÍA NO CUENTA CON RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS REGLAMENTARIA QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del "Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad", en el numeral 9 de la sección II "Ingresos y circulaciones"; se advirtió que en el ingreso no existe una rampa reglamentaria para discapacitados que permita el acceso fácil y seguro a las personas con discapacidad, tal como se muestra en la siguiente vista fotográfica:

Fotografía n.º 1
Acceso a la CPNP – Madre Mía



Fuente
Elaborado por

: Visita de control, de 15 de febrero de 2024.
: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.
(...)”*

La situación expuesta, afectaría la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.6 NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARÍA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del “Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad” de 15 de febrero de 2024, en el numeral 34 de la sección III “Mobiliario”, se verificó que la comisaria de la PNP Madre Mía, no implementó un espacio adecuado con las respectivas señalizaciones horizontales y verticales para personas con silla de ruedas, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 2
Sala de espera de la CPNP – Madre Mía



Fuente : Visita de Control, de 15 de febrero de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente.

c) Los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0.45 m y 0.50 m, con una profundidad entre 0.45 m y 0.50 m.

d) En las zonas de espera se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano. En caso de contar con menos de 50 asientos, por lo menos 1 debe cumplir con la condición señalada. Asimismo, se deben disponer de asientos con apoyabrazos para personas con discapacidad y movilidad reducida, para permitir la acción de sentarse y levantarse, a razón de 2% del total. (...)
(...)”

La situación expuesta, accionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.7 LA COMISARÍA PNP DE MADRE MÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DISCAPACITADOS, OCASIONANDO LIMITACIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la visita realizada a la comisaría de la Policía Nacional del Perú en la localidad de Madre Mía, se procedió a aplicar el “Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad” de 15 de febrero de 2024, advirtiéndose en el numeral 38 de la sección IV “Servicios Higiénicos”, que la citada comisaría, no cuenta con servicios higiénicos para uso de personas con discapacidad, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 3
Servicios Higiénicos de la CPNP – Madre Mía



Fuente : Visita de Control de 15 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

*"SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS*

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

(...)"

La situación expuesta, afectaría a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.8 LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la visita realizada a la comisaría de la Policía Nacional del Perú en la localidad de Madre Mía, se procedió a aplicar el "Formato n.° 06: Comisaría – Discapacidad" de 15 de febrero de 2024, advirtiéndose en el numeral 53 de la sección V "Estacionamientos", que la citada comisaría, no cuenta con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 4

Zona de estacionamiento de la CPNP – Madre Mía



Fuente : Visita de Control, 15 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.

(...)”

La situación expuesta, ocasionaría a las personas con discapacidad limitaciones en el acceso al servicio que brinda la comisaria, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la CPNP de Madre Mía – Región Policial San Martín.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió algún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de

seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del *“Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”*.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tocache, 28 de febrero de 2024.

Orfelinda Tarrillo Vergara
Supervisora

Rodolfo Armando Villalobos Ríos
Jefe de Comisión

Maritza América Bravo Morales
Gerente Regional de Control de San Martín (e)
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)**

1. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, aplicado el 15 de febrero de 2024.

2. LA COMISARÍA PNP DE MADRE MÍA NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura, aplicado el 15 de febrero de 2024.

3. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos, aplicado el 15 de febrero de 2024.

4. LA COMISARÍA PNP DE MADRE MÍA NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE INTERNET, LO QUE AFECTARÍA EL ACCESO A LOS DIFERENTES SISTEMAS VIRTUALES POLICIALES Y LA COMUNICACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.

N°	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura, aplicado el 15 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA DE LA PNP DE MADRE MÍA NO CUENTA CON RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS REGLAMENTARIA QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 15 de febrero de 2024.

6. NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARÍA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 15 de febrero de 2024.

7. LA COMISARÍA PNP DE MADRE MÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DISCAPACITADOS, OCASIONANDO LIMITACIONES A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 15 de febrero de 2024.

8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 15 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por BRAVO
MORALES, Maritza America
20131375922.pdf
Maritza America Bravo Morales
Fecha: 20-02-2024 13:07:23 -05:00

Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 29 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000595-2024-CG/GRSM

Señor:
Juan Manuel Mundaca Montenegro
General PNP - Jefe
Region Policial San Martin
Jr. Ramirez Hurtado Cruce Con El Jr. Rioja 115, Tarapoto
San Martín/Moyobamba/Moyobamba

Asunto: : Notificación de Informe de Visita de Control N° 010-2024-OCI/2982-SVC

Referencia: : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG. de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

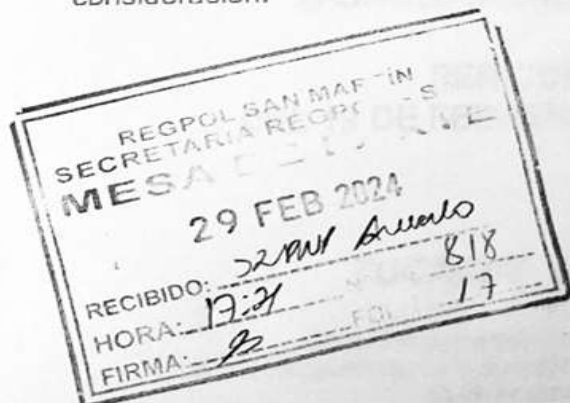
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al **"Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024"** de la Comisaria PNP de Madre Mía, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control N° 010-2024-OCI/2982-SVC, en el cual se ha identificado ocho (8) situaciones adversas, que resulta de competencia de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe en dieciséis (16) folios, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



(MBM/jbf)

Documento firmado digitalmente
Maritza America Bravo Morales
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de San Martín(e)
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01895 (L450 - 2024) Elab:(U20712 - L450)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FNEKRNQ**